

clarada nula, éste convenio quedará inaplicable en su conjunto, debiendo las partes, en el seno de la comisión paritaria que se crea, acordar las adaptaciones y modificaciones necesarias. En tanto se alcance dicho pacto, será de plena aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal del sector.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN

En referencia a la cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo, este convenio se remite a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En relación a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el art. 82.3 ET, se procederá en primer lugar a la resolución por la comisión paritaria de este convenio colectivo, en caso de no alcanzar un acuerdo o se supere el plazo límite establecido por ley para que dicho organismo se pronuncie, las partes deberán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el art 83 del Estatuto de los Trabajadores, para

solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de acuerdos a los que se refiere el presente artículo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Derecho supletorio.

Para lo no contemplado y regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, en la Legislación vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Los atrasos derivados del incremento salarial pactado en los presentes acuerdos, se pagarán en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, con sus anexos y en todos sus folios, en Huétor Tájar, 19 de octubre de 2017.

Por la representación de los trabajadores; Por la Empresa (firmas ilegibles).

**ANEXO I - TABLA SALARIAL AÑO 2016 - CENTROS DE TRABAJO DE HUÉTOR TAJAR Y CORTES DE BAZA (Ciclo Integral del Agua)**

GRUPO PROFESIONAL	Salario base mensual (14 pagos)	Plus Convenio (12 pagos)	Complemento Puesto de trabajo (12 pagos)	Retribución anual
<b>GRUPO PRIMERO</b>				
Peon	963,83	172,58	172,58	<b>17.635,52</b>
<b>GRUPO SEGUNDO - Nivel B</b>				
Auxiliar Administrativo	1.003,81	172,58	172,58	<b>18.195,22</b>
Oficial 2º Administrativo	1.003,81	172,58	172,58	<b>18.195,22</b>
Lector	1.003,81	172,58	172,58	<b>18.195,22</b>
Oficial 2º de Oficio	1.003,81	172,58	172,58	<b>18.195,22</b>
Oficial 3º de Oficio / Ayudante	1.003,81	172,58	172,58	<b>18.195,22</b>
<b>GRUPO SEGUNDO - Nivel A</b>				
Oficial 1º Administrativo	1.022,69	172,58	172,58	<b>18.459,49</b>
Oficial 1º de Oficio	1.022,69	172,58	172,58	<b>18.459,49</b>
<b>GRUPO TERCERO - Nivel B</b>				
Subcapataz	1.089,32	172,58	172,58	<b>19.392,33</b>
<b>GRUPO TERCERO - Nivel A</b>				
Capataz / Encargado	1.161,50	172,58	172,58	<b>20.402,87</b>
<b>GRUPO CUARTO</b>				
Jefe de Servicio	1.235,90	172,58	172,58	<b>21.444,43</b>
<b>GRUPO QUINTO</b>				
Titulado de Grado Medio	1.344,72	172,58	172,58	<b>22.967,99</b>
<b>GRUPO SEXTO</b>				
Titulado de Grado Superior	1.419,13	172,58	172,58	<b>24.009,70</b>